



Diez y seis maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE.

Nos Alaman Comunidad Ocho de la qual  
geron los otros fiadores y principales que  
obligaron y obligaron a todo quanto queda  
expresado y a lo demás y nido ante a nexo y  
reunente con las Clavulas y Reunio  
previos segun y como ven quiere y de  
reobligados y para que así lo cumplirán  
y aoran por firme reobligaron en la forma  
que pudiesen y a lo reobligados Dan poder  
a las Curias y a las de V. M. que compe  
tentes sean y a otras causas pudiesen y  
ban Conocer y Especial m. de lo de  
tribunales que oia y a lo para que el  
previo a lo que oia es como por. Rem  
ria parada en la forma de reunion  
las leyes fueron y a lo en favor y a lo  
y a lo de ella en forma; en sus testimo  
nio así lo otorgaron. Vendo. testimo  
Juan. Baera Conoc. Marzo Abril,  
Gaspar Perez C. de villa fumanos de  
los Otorgantes los que supieron y por lo que  
contiene en el Rele y a lo de Belen.

Asy Conocidos  
Procurador  
Ante nos

Juan de la Cruz  
Adame

